



# Resolución Directoral

N° 98 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 SEP. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 621-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y el Informe N° 1019-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;



Que, con fecha 11 de mayo de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad", y el CONSORCIO SANEAMIENTO NORTE (integrado por JAGUI S.A.C., SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y XENA E.I.R.L.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 42-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la AS-Ley 30556-SM-11-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento Piura", con código SNIP 54561, por un monto contractual de S/ 26 318 842,31 (Veintiséis millones trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con 31/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cuatro (364) días calendario;



Que, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante Resolución Directoral N° 040-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó Administrativamente el Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 1 y su deductivo vinculado de la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano de distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura" con Código SNIP 54561, cuyos presupuestos ascienden a S/ 3 779 513,30 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos trece con 30/100 Soles) y S/ 2 624 606,62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis con 62/100 Soles);



Que, por Resolución Directoral N° 064-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 con fecha 05 de agosto de 2020, se aprobó la modificación del expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y su deductivo vinculado correspondiente a la obra: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura – Piura", en el que se establece que la prestación adicional de obra N° 01 asciende a S/ 4 032 067,68 (Cuatro millones treinta y dos mil sesenta y siete con 68/100 Soles) y su deductivo vinculado a S/ 2 624

606,62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis con 62/100 Soles), en mérito a las Directivas Sanitarias del MINSA así como del Protocolo para reinicio de ejecución de obras del MVCS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, relacionadas a la prevención y control del COVID – 19;

Que, con Informe N° 651-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 23 de setiembre de 2020, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano del distrito de La Unión, provincia de Piura – Piura" y otorga conformidad al Informe N° 1019-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, en el cual se indica que «(...) Se ha evaluado y reformulado la estructura de costos Covid-19, considerando los componentes necesarios para la implementación el Plan de Vigilancia, prevención y control contra el Covid-19, basándose en la norma sectorial Resolución Ministerial No 087-2020-VIVIENDA "PROTOCOLO SANITARIO DEL SECTOR VIVIENDA" y la RM N° 448-2020-MINSA. Asimismo, se ha advertido que algunos insumos y/o materiales que se habían considerado en la anterior estructura de costos covid-19 (...), se encuentran incluidos en la implementación del Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional del Presupuesto de obra, según Norma G.050 "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN" del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como también de las Disposiciones consideradas en el OEC - Órgano Encargado de las Contrataciones- del MVCS-PNSU(...)», por lo que con la finalidad de optimizar los insumos y/o materiales y salvaguardar los recursos públicos, se ha modificado el presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01, aprobada por la Resolución Directoral N° 64-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, estableciendo que el monto para la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control contra el Covid-19, es de S/ 22 799,67 (Veintidós mil setecientos noventa y nueve con 67/100 Soles) sin IGV , por tanto el presupuesto de la prestación adicional N° 01 de obra actualizado corregido asciende a la suma de S/ 3 806 416,90 (Tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos dieciséis con 90/100 Soles); así también se ha modificado las fórmulas polinómicas y el calendario de avance de obra (CAO), diagrama de GANTT actualizado y, recomienda la aprobación de dicha modificación;

Que, el literal c. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación por adicionales, reducciones y mayores gastos generales, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento del adicional y estando a que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9 del anexo del citado reglamento, es requisito para solicitar el financiamiento por adicionales y/o ampliaciones de plazo, la presentación de la resolución de aprobación del expediente técnico del adicional, entre otros documentos;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Reconstrucción con Cambios, corresponde aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculado, correspondiente a la Obra: "Rehabilitación del Sistema de agua potable y alcantarillado del casco Urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura- Piura";

Que, con la visación de la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades





# Resolución Directoral

conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculado correspondiente a la Obra: "Rehabilitación del Sistema de agua potable y alcantarillado del casco Urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura- Piura", en el que se establece que la prestación adicional N°01 asciende a S/ 3 806 416,90 (Tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos dieciséis con 90/100 Soles) y su deductivo vinculado, a S/ 2 624 606,62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis con 62/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3°.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación y, se anexe al Expediente Técnico de Obra, una vez que se disponga su ejecución.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



ING. JOSÉ H. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
 Director Ejecutivo  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

